



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº 0624

ACTA NUMERO CUARENTA Y NUEVE GUIÓN DOS MIL DIECISIETE
(49-2017).-

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las diecisiete horas, del día **VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia del Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal**, y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA**, Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ**, Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO**, Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El señor Alcalde Municipal les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO**, para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO: EXPEDIENTE REMITIDO POR LA JUNTA DE LICITACION:** Se tiene a la vista el expediente remitido por la **Junta de Licitación**, de la Municipalidad de Guastatoya del Departamento de El Progreso, en la que se establece que con fecha **DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, según consta en el acta **GUAST** cero nueve guion dos mil diecisiete (**GUAST 09-2017**), del libro uno (1) de Adjudicaciones de la Junta Licitadora, se establece que se realizó la recepción de ofertas y apertura de plicas, del proyecto identificado con el **NOG 6766854**, denominado **“MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN, BARRIO LA DEMOCRACIA, GUASTATOYA, EL PROGRESO”**, el que tiene fecha límite para ofertar el día **diecisiete de octubre del dos mil diecisiete**, estableciéndose para el efecto la recepción de ofertas y apertura de plicas a las ocho horas, con la hora límite ocho horas con treinta minutos, consecuentemente se recibió la oferta presentada por la Empresa denominada: a) **TECNI ARQ**, de nombre comercial **TECNI ARQ**, con oferta presentada por **TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS QUETZALES (Q. 3,288,800.00)**. la Junta de Licitación hace la calificación y ponderación siguiente:

ASPECTO A EVALUAR	TECNI ARQ



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº 0625

Cumplió con los documentos solicitados (20 puntos)	18
Integración de Costos y Precios: Desglose de integración de precios por unidad, (10) puntos	10
Curriculum Laboral (5) puntos si ha ejecutado proyectos similares y (5) puntos si ha ejecutado con fuente de financiamiento público	10
Plazo de ejecución razonable: Se evaluará con mayor puntaje la OFERTA que tenga menor tiempo de ejecución, dentro del rango propuesto por el ente planificador (plazo más bajo x 10 puntos, dividido Plazo N)	10
Programa y Metodología de trabajo. Programa preliminar de ejecución e inversión incluyendo todos los renglones de trabajo a ejecutar, indicando la duración de los mismos, así como la inversión requerida es presada en quetzales y porcentajes (10 puntos)	10
Precio: Se calificara con 40 puntos la Oferta económica ubicada dentro de la franja 10% y arriba 15% abajo del presupuesto estimado ofrezca el precio más bajo en relación al resto de los oferentes. A los oferentes que estén por arriba del presupuesto estimado se les calificará con los puntos en forma inversamente proporcional como le corresponda respecto al total de los puntos de la oferta más económica de conformidad con la siguiente formula: $\frac{\text{Precio más bajo} \times 40 \text{ puntos}}{\text{Precio N}}$ Precio N = Cada precio subsiguiente al precio más bajo.	40
TOTAL	98

Los integrantes de la Junta de Licitación en base a las calificaciones obtenidas por las empresas participantes y fundamentados en el artículo 33 de la Ley de Contrataciones del Estado, por unanimidad de votos,

ACUERDA: I) Adjudicar el Proyecto de: "MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN, BARRIO LA



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº 0626

DEMOCRACIA, GUASTATOYA, EL PROGRESO”, a la empresa: TECNI ARQ, de nombre comercial TECNI ARQ por ser la mejor calificada y cumplir con los requisitos establecidos en las bases de Licitación, la oferta asciende a la cantidad de: TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS QUETZALES (Q. 3,288,800.00), consecuentemente se adjudica de conformidad con el estudio del proyecto realizado por el profesional de campo. Como consecuencia el Honorable Concejo Municipal, al analizar detenidamente las ofertas presentadas y con fundamento en el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, “Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas” artículos 24, 26, 28, 3, 36, 47, 49, por unanimidad de votos **ACUERDA: a) Aprobar lo actuado por la Junta de Licitación, y en consecuencia se **ADJUDICA EN DEFINITIVA**, la oferta presentada por la empresa Constructora **TECNI ARQ** de nombre comercial **TECNI ARQ**, la Licitación Pública, promovida por la Municipalidad de Guastatoya, para la ejecución del proyecto denominado “**MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN, BARRIO LA DEMOCRACIA, GUASTATOYA, EL PROGRESO**”; de conformidad con la publicación realizada en el portal GUATECOMPRAS, para el proyecto identificado con el **NOG 6766854**, por ser la mejor calificada y cumplir con los requisitos establecidos en las bases de Licitación, la oferta asciende a la cantidad de: **TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL, OCHOCIENTOS QUETZALES (Q. 3,288,800.00)**, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado, (IVA) y con un plazo de ejecución de **CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO; b)** Dicha ejecución se efectuará por la modalidad de **CONTRATO. c)** Se faculta al señor Alcalde Municipal suscribir el Contrato respectivo con el Representante Legal de Constructora adjudicada, para la ejecución del proyecto referido.- **TERCERO:** Se tiene a la vista las opiniones de la Asesoría Jurídica y de la Dirección Municipal de Planificación, en relación al punto Séptimo del acta 46-2017, de fecha nueve de octubre de dos mil diecisiete, del libro 2646 de sesiones ordinarias, en el cual se conoce la petición formulada por el Representante Legal de la Entidad **Obras Estratégicas Sociedad Anónima**, relacionada con la petición de Licencia de Urbanización del proyecto denominado “**CONDADO SANTA RITA**”, consiguientemente en el punto en referencia se resolvió remitir el expediente a la Asesoría Jurídica y al Director de la Dirección Municipal de Planificación, para que emita el dictamen que en derecho corresponda.**

EVACUACIONES: La Dirección Municipal de Planificación, con fecha dieciséis de octubre del año dos mil diecisiete, emite el Dictamen solicitado indicando lo siguiente: 1. Se solicita que dicha planificación este firmada, sellada y timbrada por un profesional competente, adjuntando constancia de colegiado activo. 2. En el estudio de estabilidad y habitabilidad, ampliar riesgos geológicos e hidrológicos a las propiedades vecinas, dado que, al realizar los movimientos de tierras y desvíos de escorrentías pluviales, por lo que se solicita que



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº

0627

se realice un estudio que garantice por medio de un informe que no existe riesgos a terceros. 3. En el estudio geotécnico no se realizó sondeos en la franja de lotes "D" y áreas verdes, en donde se puede observar que este es un terreno donde se encuentra un relleno, por lo que se debe de garantizar la estabilidad de esta zona y así mismo la del área verde y se deberá presentar planos constructivos y memoria de cálculo estructural de dicho muro de contención, también en dicho estudio geológico se debería garantizar que no exista riesgo para los vecinos aledaños a la urbanización. 4. En el estudio se observan drenajes pluviales y se menciona que será conectado al sistema pluvial municipal, por lo que solicita ampliar o mejorar dicha información ya que en el casco urbano de Guastatoya no se cuenta con dicho sistema de evacuación de aguas pluviales. 5. Se solicita la elaboración de un estudio de gestión de riesgo a cargo de un especialista en la materia, donde se exprese que no existe ningún tipo de riesgo humano como material, tanto para los vecinos de la urbanización en mención y así también para las colonias aledañas. 6. En la planificación no se observa lo referente al sistema de Tratamiento de aguas residuales (Planta de Tratamiento). **La Asesoría Jurídica Municipal**, con fecha diecinueve de octubre del año dos mil diecisiete, OPINA: I. La municipalidad de Guastatoya, cuenta actualmente con un reglamento de Construcción y urbanismo del municipio de Guastatoya, ...el cual fue publicado en el Diario Oficial, con fecha catorce de junio de dos mil diecisiete, el cual cobro vigencia ocho días después de su publicación, siendo ésta el día veintisiete de junio del año dos mil diecisiete. por lo que la solicitud presentada, debe cumplir con cada uno de los requerimientos que la normativa establece. En observancia de esta norma y de acuerdo a los documentos que conforman el expediente de solicitud, esta asesoría jurídica establece que, no se cumple con lo regulado en el artículo 26 específicamente en cuanto a los numerales 1,3 y 4. II. Así mismo, se establece que, no se cuenta con la evaluación ambiental con plan de gestión ambiental, ni su respectiva aprobación por conducto del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. III. Así mismo, considera esta asesoría, que el honorable Concejo Municipal, que no se observó lo que para el efecto establece el acuerdo gubernativo 326-2006, de fecha cinco de mayo de dos mil dieciséis, pues éste estaba vigente en el momento en que la solicitud se planteó y debe requerirse, se cumpla con lo señalado en este acuerdo por parte del solicitante. IV. Es menester hacer saber al Honorable Concejo Municipal que, para la autorización de lo requerido, debe contarse con el aval de la Dirección Municipal de Planificación, sin embargo su director con fecha dieciséis de octubre del año dos mil diecisiete, dirige el oficio identificado con el número setenta y cinco guion dos mil diecisiete, en el cual indica que hace falta la corrección y acompañamiento de seis elementos que él describe, por lo que esta asesoría jurídica infiere que en este momento no se cumple con la normativa vigente para autorizar la solicitud planteada. **POR TANTO:** El



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº 0628

Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, El Decreto 1427 del Congreso de la República de Guatemala, el Reglamento de Construcción y Urbanismo del Municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso, por unanimidad **ACUERDA: I)** Se tienen por recibidas las opiniones jurídicas y técnicas, agregándose a sus antecedentes. **II) PREVIO**, a darle continuidad al expediente presentado por el Representante Legal de la entidad denominada **OBRAS ESTRATEGICAS, S.A.**, se requiere que cumplan con los requerimientos establecidos en las opiniones técnicas y jurídicas. **III).** Lo demás solicitado téngase presente en su momento procesal administrativo oportuno. **IV).** Notifíquese. **CUARTO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, que el proyecto denominado **“MEJORAMIENTO CALLE FRENTE AL INSTITUTO EXPERIMENTAL, BARRIO EL PORVENIR, GUASTATOYA, EL PROGRESO”**, el que se ejecuta con la empresa CONSTRUCTORA EL NUEVO PROGRESO, de conformidad con el CONTRATO 30-2017, el que se ejecuta con fondos propios. Dicho proyecto se encuentra en un avance físico del 80%, de conformidad con el informe de supervisión signado por el Ingeniero Carlos Ramiro Ortega Lima, Supervisor de Obras Municipales; consecuentemente el informe presentado por el Supervisor del Constructor, en la que hace constar el avance físico del 80%. Como consecuencia es necesario emitir la disposición legal para efectuar el desembolso correspondiente al 80% de avance financiero equivalente a un pago liquido de trescientos noventa y un mil quinientos treinta y seis quetzales con ochenta y cuatro centavos (Q 391,536.84). **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, por UNANIMIDAD DE VOTOS, **ACUERDA: I) APROBAR** el pago, correspondiente al desembolso equivalente al **80%**, de **AVANCE FINANCIERO** equivalente a un pago liquido de trescientos noventa y un mil quinientos treinta y seis quetzales con ochenta y cuatro centavos (Q 391,536.84), del proyecto denominado **“MEJORAMIENTO CALLE FRENTE AL INSTITUTO EXPERIMENTAL, BARRIO EL PORVENIR, GUASTATOYA, EL PROGRESO”**, favor de la Empresa CONSTRUCTORA EL NUEVO PROGRESO, autorizándole al Director Financiero efectuar las operaciones contables para hacer el pago correspondiente. **II)** Transcribese a donde corresponde para los efectos consiguientes. **QUINTO:** Se tiene a la vista para resolver el documento presentado por **MODESTO PAREDES VASQUEZ, BRENDA ARACELY LOAIZA GARCIA**, quien solicita se le declare como legítimo poseedor del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continua y de buena fe, de las presentes diligencias queda constancia en el punto DECIMO CUARTO, del acta 42/2016, de fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, del libro 58 de sesiones ordinarias, punto NOVENO, del acta 5-2017, de fecha treinta de enero de



dos mil diecisiete, del libro 2646 de sesiones ordinarias, en el cual se facultó al señor Álvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el señor Álvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, presenta en el informe que contiene la remediación realizada, y manifiesta que no existe objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **MODESTO PAREDES VASQUEZ, BRENDA ARACELY LOAIZA GARCIA,**. El Concejo Municipal,

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. POR TANTO:

El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por UNANIMIDAD DE VOTOS, **ACUERDA: 1AAOO). ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA**

GRATUITA, a favor de: **MODESTO PAREDES VASQUEZ**, la fracción de bien inmueble localizado en el lugar denominado "**Aldea Palo Amontonado del Municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso**",

con las medidas y colindancias siguientes: De la estación cero punto B, al punto observado cero punto A, azimuth: ciento cincuenta y cinco grados, quince minutos, cincuenta y un segundos ($155^{\circ}15'51''$), distancia:

setenta metros (70.00), colinda con Pordirio Aldana. De la estación cero punto A, al punto observado uno punto A, azimuth: doscientos cuarenta y siete grados, dos minutos, seis segundos ($247^{\circ}2'6''$), distancia: ciento

ocho punto once metros (108.11), colinda con carretera al Atlántico. De la estación uno punto A, al punto observado uno punto B, azimuth: trescientos catorce grados, cincuenta y dos minutos, veinte segundos ($314^{\circ}52'20''$), distancia, sesenta y uno punto diecinueve metros (61.19), de la estación uno punto B al punto

observado dos punto A, azimuth: doscientos treinta y ocho grados, treinta y tres minutos, dieciocho segundos ($238^{\circ}33'18''$), distancia: veinticuatro punto cincuenta y ocho metros (24.58), de la estación dos punto A, al

punto observado dos punto B, azimuth: doscientos veinticuatro grados, diez minutos, treinta y seis segundos ($224^{\circ}10'36''$), distancia: treinta y tres punto cincuenta y un metros (33.51), colinda con Sub estación eléctrica

"El Rancho". De la estación dos punto B, al punto observado cuatro punto A, azimuth: trescientos cincuenta grados, veintinueve minutos, veinticuatro segundos ($350^{\circ}29'24''$), distancia: cuarenta y siete punto cuarenta y

dos metros (47.42), de la estación cuatro punto A, al punto observado cinco punto A, azimuth: trescientos veintisiete grados, cincuenta y cuatro minutos, veintisiete segundos ($327^{\circ}54'27''$), distancia: noventa punto

sesenta y un metros (90.61), de la estación cinco punto A, al punto observado seis punto A, azimuth: treinta y uno punto veinte metros (31.20), de la estación seis punto A, al punto observado Siete punto A, azimuth:

trescientos cincuenta y cuatro grados, veinte minutos, treinta y ocho segundos ($354^{\circ}20'38''$), distancia:



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº

0630

dieciséis punto ochenta y cuatro metros (16.84), colinda con callejón de por medio y Manuel Castillo Archila. De la estación siete punto A, al punto observado cero punto B, azimuth: ciento siete grados, un minutos, treinta y cuatro segundos (107°1'34"), distancia: doscientos treinta y siete punto noventa y cuatro metros (237.94), colinda con Humberto Moreno Orellana. Con una extensión superficial de: veintitrés mil doscientos ochenta y tres punto sesenta y dos metros cuadrados (23,283.62 M²), con un valor estimado de: Quinientos quetzales (Q. 500.00). **2AAOO). ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA**, a favor de: **BRENDA ARACELY LOAIZA GARCIA**, la fracción de bien inmueble localizado en el lugar denominado: **Aldea El Subinal, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso**, con las medidas y colindancias siguientes: De la estación E punto cero, al punto observado E punto uno, azimuth: cero noventa grados, cero cero minutos, cero cero segundos (090°00'00"), distancia: ciento ocho metros (108.00), colinda con Carretera Municipal. De la estación E punto uno, al punto observado E punto dos, azimuth: doscientos nueve grados, cero un minutos, cuarenta segundos (209°01'40"), distancia: diez punto cincuenta metros (10.50), De la estación E punto dos, al punto observado E punto tres, azimuth: doscientos veinticinco grados, cincuenta y nueve minutos, cuarenta y un segundos (225°59'41"), distancia: treinta y siete minutos (37.00), de la estación E punto tres, al punto observado E punto cuatro, azimuth: doscientos cuarenta y nueve grados, once minutos, cuarenta y ocho segundos (249°11'48"), distancia: treinta y cinco metros (35.00), de la estación E cuatro, al punto observado E cinco, azimuth: ciento noventa y nueve grados, cuarenta y seis minutos, veinticinco segundos (199°46'25"), distancia: diecinueve metros (19.00), colinda con carretera de por medio y José María Castillo. De la estación E punto cinco al punto observado E punto seis, azimuth: doscientos sesenta y tres grados, cero cero minutos, cero cero segundos (263°00'00"), distancia: trece punto veinte metros (13.20), colinda con carretera de por medio y Cruz Loaiza. De la estación E punto seis, al punto observado E punto cero, azimuth: trescientos cuarenta grados, doce minutos, diecinueve segundos (340°12'19"), distancia: setenta y un metros (71.00), colinda con Rovidio Espino, con una extensión superficial de: Tres mil novecientos ochenta y tres punto noventa y siete metros cuadrados (3,983.97 M²), con un valor estimado de: Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta al señor Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, para que en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezca ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose la fracción de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **arrendamiento con las entidades Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie y Compañía Limitada,**



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº 0631

SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres

a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima

(TRECSA), anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. **SEXTO:** El Licenciado Jorge

Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal, que con fecha

diecisiete de marzo del año dos mil diecisiete, se notificó a ANJOAL, SOCIEDAD ANONIMA, a través de su

Administrador Único y Representante Legal, PETER INGO WEGENER HAGEL, el contenido del punto

SEXTO del Acta número nueve guion dos mil diecisiete (9-2017), de fecha veintinueve de febrero de dos mil

diecisiete, del libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas, número dos mil seiscientos cuarenta y

seis de sesiones ordinarias, del Concejo Municipal de Guastatoya, del departamento de El Progreso, por

medio de cedula que se entregó a Karen Rojas, en la primera calle veintiuno guion dos, apartamento tres, de

la ciudad de Guatemala, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, República de Guatemala,

Centro América, quien enterada recibe las copias de ley y como consecuencia si firma. En el expediente

notificado, el Concejo Municipal de Guastatoya, *"resolvió I) Se tiene por recibida la opinión jurídica, del Asesor*

Jurídico de ésta Municipalidad Licenciado Claudio Paholo Álvarez Morales, agregándose a sus antecedentes;

II) RESCINDIR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE PLANTA HIDROELÉCTRICA COMAJA suscrito

entre la **MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO** y la Entidad

ANJOAL, SOCIEDAD ANONIMA de fecha doce de octubre de dos mil quince, **DE FORMA UNILATERAL,**

POR INCUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA DECIMA QUINTA: DERECHOS DE TERMINACION

ANTICIPADA. ...II) DE LA ARRENDADORA: La Arrendadora solo podrá dar por terminado anticipadamente

el contrato en los casos siguientes: **A) si la arrendataria dejaré de pagar tres (3) mensualidades consecutivas,**

en la forma y modo convenidos EN EL CONTRATO REFERIDO; III) Se Nombra como Notario Notificador al

Licenciado Claudio Paholo Alvarez Morales, para proceder a notificar a la empresa ANJOAL, SOCIEDAD

ANONIMA; IV) notifiquese." Como consecuencia, hasta la fecha de la suscripción de la presenta acta,

ANJOAL, SOCIEDAD ANONIMA, no ha presentado acciones sobre dicha notificación, haciéndose necesario

consultar al Asesor Jurídico de ésta Municipalidad el procedimiento a seguir para los efectos legales que en

derecho corresponda. POR TANTO: El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código

Municipal y sus reformas, por unanimidad RESUELVE: I) **REMITIR**, el expediente contenido en doscientos

treinta y seis folios, al Asesor Jurídico de ésta Municipalidad, para que emita el dictamen y/o opinión

relacionado a el seguimiento que se le debe de otorgar al expediente del arrendamiento de la planta

Hidroeléctrica Comaja, otorgándose un plazo de tres días (3), para su presentación. II). Notifiquese. No

MUNICIPALIDAD DE
GUASTATOYA



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº

0632

habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente acta dos horas después en el mismo lugar y fecha, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO

Alcalde Municipal



LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN

Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA

Síndico Segundo

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA

Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ

Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA

Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ

Concejal Cuarto

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo

Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD
DE GUASTATOYA



SECRETARIA